3105

Municipalidad de
independencia

SECRETARIA MUNICIPAL

DISPONE CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA N° 403, POR MOTIVO QUE SEÑALA.

INDEPENDENCIA, 09 OCT 2018

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4897 **/2018**

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 857 de Administrador Municipal de 03 de octubre de 2018, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 03 de octubre de 2018; Memorándum N° 474 de Jefe Dpto. de Inspección General de 02 de octubre de 2018, que adjunta copia denuncio N° 007743 de 01 de octubre de 2018; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- **ORDÉNASE**, la inmediata clausura del local, ubicado en Avenida Independencia N° 403 de la comuna de Independencia, a nombre de Sociedad Comercial Li Ltda. R.U.T. N° 76.622.721-K, con giro de máquinas de juego, por no contar con la correspondiente patente comercial ni autorización municipal.

2.- Es menester recordar que el Artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

3.- El Jefe del Departamento de Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación al afectado a través de un funcionario de Inspección General levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncios diarios al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Jefe del Departamento de Inspección General o quien lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta a la Directora de Administración y Finanzas y, a la Dirección de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.

Municipalidad de independencia

SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE.**

MARÍA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

GONZALO DURÁN BARONTI
A L C A L D E
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/asl
TRANSCRITO A: - Alcaldía – Secretaría Municipal – Administración Municipal – Dirección de Control – Dpto. Inspección General – Dpto. Impuestos y Derechos - Interesado – Oficina de Partes.
051018